



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN ALALÁ.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo la organización de actividades formativas conjuntas de interés cultural.

En Sevilla a, 4 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, M.^a Nieves Parejo Zabala, Directora de la FUNDACIÓN ALALÁ, en virtud de las facultades conferidas con fecha 29 de julio de 2015, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ALALÁ, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1406, con domicilio en la calle Toneleros, nº 2, 3º, 41001 Sevilla, con CIF. G-90217753.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo "Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía", consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

La Fundación Alalá tiene por objeto, la integración social y laboral de colectivos en riesgo de exclusión social, con especial énfasis en niños y adultos de etnia gitana, buscando disminuir las diferencias existentes entre estos colectivos desfavorecidos o en exclusión social y la sociedad en general. Se trabajará a través de dos vías principales; por una parte la formación en valores a niños y adultos, utilizando como herramienta de motivación la cultura, el arte y el deporte, y por otra a través de la creación y apoyo a proyectos que generen empleo.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw838PFIRMAyK5vbK5LjizKMx2C	PÁGINA	1/4

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo actividades formativas conjuntas, en la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sede Sevilla, y en las dependencias de la Fundación Alalá, en el Centro Cívico El Esqueleto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo programas formativos en la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sita en el Estadio Olímpico, puerta K, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y en las dependencias de la Fundación Alalá, en el Centro Cívico El Esqueleto, sito en el Polígono Sur, 41013 Sevilla.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 2.1. Proporcionar el espacio Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, sede Sevilla, para la realización de las actividades conjuntas.
- 2.2. Aportar la colaboración de sus docentes en los cursos organizados por la escuela de arte de la Fundación.
- 2.3. Formar parte de la comisión creada al efecto para el diseño de los cursos a medida.
- 2.4. Llevar a cabo los cursos y actividades diseñados por la comisión creada al efecto.
- 2.5. Difundir las actividades de la Fundación entre los alumnos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía.
- 2.6. Permitir el acceso de los miembros de la escuela de empleo de la Fundación, a los cursos de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía en condiciones favorables, para facilitar la inserción laboral de los mismos.
- 2.7. Incluir el logotipo de la Fundación, en las acciones publicitarias que se desarrollen en colaboración con ésta.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Alalá.

- 3.1. Proporcionar los espacios necesarios en el Centro Cívico El Esqueleto, para la realización de actividades conjuntas.
- 3.2. Formar parte de la comisión creada al efecto, para el diseño de los cursos y actividades conjuntas.
- 3.3. Ejecutar los cursos y actividades diseñados por la comisión creada al efecto.
- 3.4. Seleccionar a los miembros de la escuela de empleo de la Fundación, para que puedan acceder en condiciones favorables, a los cursos organizados con cargo al presupuesto de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, para mejorar las condiciones relativas a la inserción laboral de éstos.
- 3.5. Difundir las actividades de Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, entre sus miembros.
- 3.6. Incluir el logotipo de la Agencia Pública de Instituciones Culturales, en las acciones publicitarias que se desarrollen en colaboración con ésta.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020, excepto los meses de julio y agosto de 2020, pudiéndose prorrogar por una anualidad más.

Código:RXPMw838PFIRMAyK5vbK5LjizKMx2C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw838PFIRMAyK5vbK5LjizKMx2C	PÁGINA	2/4



QUINTA.- Confidencialidad.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la Fundación datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Código:RXPMw838PFIRMAYk5vbK5LjizKMx2C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw838PFIRMAYk5vbK5LjizKMx2C	PÁGINA	3/4

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Almudena Jiménez Bocanegra
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M.ª Nieves Parejo Zabala
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ALALÁ

Código:RXPmW838PFIRMAyK5vbK5LjizKMx2C.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	RXPmW838PFIRMAyK5vbK5LjizKMx2C	PÁGINA	4/4